

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.038.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 151, correspondiente al día 25 de Julio último, se halla inserta una circular, en la que se interesaba á los señores Alcaldes remitieran con toda urgencia á este Gobierno relación en que constaran los dueños de galeras, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías por carreteras y caminos; y otra por separado de los empresarios de diligencias y demás carruajes que se dedican á la conducción de viajeros de unos á otros pueblos, expresando en ambas el domicilio de las empresas ó dueños y número de caballerías que tengan en ejercicio. A la citada circular son pocos los pueblos que han dado el debido cumplimiento, y en su virtud se ha hecho preciso reproducirla por la presente, incluyendo á continuación los pueblos que no han evacuado el citado servicio con la debida puntualidad, á cuyos Alcaldes les advierto que con la urgencia posible remitan las relaciones citadas, sin dar lugar á que tenga que adoptar sobre los mismos medidas de más rigor.

Córdoba 19 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Alcaracejos.
Almedinilla.

Almodovar.
Añora.
Baena.
Belalcázar.
Benamejí.
Blazquez.
Cañete de las Torres.
Carcabuey.
La Carlota.
Castro del Rio.
Conquista.
Doña Mencía.
Dos Torres.
Encinas Reales.
Espejo.
Espiel.
Fernan Núñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Obejuna.
Guadalcazar.
Hinojosa del Duque.
Lucena.
Montemayor.
Obejo.
Pedroche.
Pedro Abad.
Priego.
Santaella.
Torrecampo.
Valsequillo.
Villaharta.
Villanueva de Córdoba.
Granjuela.
Guijo.
Iznájar.
Luque.
Nueva Carteya.
Palenciana.
Palma del Rio.
Pozoblanco.
Rambla.
Santa Eufemia.
Valenzuela.
Villa del Rio.
Villaralto.
Viso y
Zuheros.

Circular número 2.041.

Con esta fecha se remite al excelen-

tísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente instruido por el Ayuntamiento de Iznájar, solicitando autorización para imponer arbitrios extraordinarios con que enjugar el déficit que resulta en su presupuesto de 1890 á 91.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional del procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 18 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

Circular número 2.042.

Con esta fecha se remiten al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dos recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Santaella, contra las providencias de este Gobierno, por las cuales se ordenó eliminar de un reparto de guardería rural á don Baldomero y don Rafael Sánchez Puerta, don Rafael Lovera, don Martín Cabello de los Cobos, don Rafael Lucena Potras y doña Lorenza de Luque y Arjona, todos vecinos de la Rambla y hacendados en el referido término de Santaella.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación, para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 1.935.

Lista definitiva de los Jurados, cabezas de familia, del distrito de Posadas.

(Continuación.)

1 D. Juan Aguilar Muñoz, Carlota

- 2 D. Francisco González Muñoz, id.
- 3 Francisco Arribas Calero, Almodóvar
- 4 Juan R. Aguilar García, Guadalcazar
- 5 José Carmona Rejano, Posadas
- 6 Antonio Cantos Yuste, id.
- 7 Eusebio Diego Martínez, Palma
- 8 Manuel Fernández Alonso, Hornachuelos
- 9 Pedro Almenara Fuentes, Palma
- 10 Antonio Cadenas Rejano, Guadalcazar
- 11 Rafael Otero Urbano, Carlota
- 12 Juan Alfaro Velasco, Posadas
- 13 Pedro Siles Díaz, id.
- 14 José Lorenzo Reveste, Almodóvar
- 15 Julián Vázquez Melendez, Hornachuelos
- 16 Alonso Cañero Castro, Posadas
- 17 Juan Bok Palau, id
- 18 Francisco García Rejano, Guadalcazar
- 19 Juan José Aguilar Almenara, Palma
- 20 Antonio Rodríguez Iglesias, id.
- 21 José Castillo Buiz, Almodóvar
- 22 Francisco Ramírez Rueda, Posadas
- 23 Francisco Benavides Torres, id.
- 24 José Ordóñez Muñoz, id.
- 25 Salvador Espejo Ariza, id.
- 26 Amador Giménez López, Hornachuelos
- 27 Alfonso Sánchez Comenet, Carlota
- 28 Francisco Fragero Pombo, Almodóvar
- 29 Alfonso Carmona Blanco, Carlota
- 30 Juan Martínez Maqueda, Palma
- 31 Mariano Blanco Angulo, Posadas
- 32 Antonio Navas López, Almodóvar
- 33 Francisco Ponferrada Cuevas, Posadas
- 34 José Nas Yuste, Carlota
- 35 Antonio Ramón Bernal Hens, Fuente Palmera
- 36 Antonio Milla Luque, Palma

37 D. Francisco Guzmán Rodríguez, Posadas	90 D. Francisco Garrido Pérez, Palma
38 Bartolomé Bernal Hens, Fuente Palmera	91 Bartolomé Roca Martínez, id.
39 Francisco Muñoz Ortega, Posadas	92 Francisco Díaz Algar, Hornachuelos
40 Antonio Roque Ibañez, id.	93 José Garrido Reyes, Almodóvar
41 Fernando Bonilla Herrera, Posadas	94 Francisco Mesa de la Mata, Hornachuelos
42 José Cañero Estepa, Hornachuelos	95 Juan José Doblas Nieto, Palma
43 Manuel Castilla Díaz, Almodóvar	96 Antonio Cáceres Carmona, id.
44 Antonio López Almenara, Palma	97 José Serrano Sousa, Posadas
45 Rafael Ortega Castuera, Posadas	98 José Moreno y Moreno, id.
46 Pedro Girón Alcaráz, Palma	99 Manuel Giménez Liñán, Palma
47 Manuel García Sanz, Posadas	100 Luis Lora Vargas, Posadas
48 Juan Mediavilla, Paez, Almodóvar	101 Juan María Fuentes Alamo, Palma
49 Manuel Serrano Palacios, Posadas	102 Gerónimo Cantos Moyano, Carlota
50 Francisco Lora Gómez, Palma	103 Dionisio Guzmán Aguilar, Palma
51 Antonio Galvez Trapero, Posadas	104 Antonio González Ruiz, id.
52 Antonio Iglesias Huelva, id.	105 Pedro Martínez Aguilar, Carlota
53 Francisco León Criado, Almodóvar	106 Rafael Ruiz González, Posadas
54 Andrés Bujalance Aldea, Palma	107 Antonio Balmón Sánchez, Fuente Palmera
55 José Moreno Herrera, Posadas	108 Miguel Estebes Vargas, Posadas
56 Lorenzo Aceña Jiménez, Almodóvar	109 Tomás Estefanía de Alava, id.
57 Juan Morán Arias, Posadas	110 Ramón Canto Rodríguez, Palma
58 Diego Afán Aguayo, Carlota	111 José Cortés Moravert, Palma
59 Rafael Domínguez Ruiz, Palma	112 Antonio Martínez Aguilar, Carlota
60 Manuel Castillo Angulo, Posadas	113 José Álvarez Araujo, Almodóvar
61 José Lozano Rodríguez, id.	114 Manuel Almenara Fuentes, Palma
62 Basilio González y González, Almodóvar	115 Antonio Flores Rodríguez, id.
63 Francisco Cano Fuentes, Palma	116 Rafael Páez Luna, Posadas
64 Antonio Luque Beeerril, id.	117 Antonio Alamo Sánchez, id.
65 Juan Ortega Rodríguez, Posadas	118 José Urbano Uceda, id.
66 José Herrero Crehuet, Palma	119 Antonio Guzmán Rodríguez, id.
67 José Vázquez Muñoz, Posadas	120 José Cabrera Almenara, Palma
68 José Ruiz Santos, Palma	121 José Giménez Delgado, Carlota
69 Rafael Castillo Campanero, Almodóvar	122 Esteban Fernández Borrajo, Palma
70 Antonio Martín Angulo, Palma	123 José Reyes Molero, id.
71 Manuel Campillo Castilla, Carlota	124 Manuel Castel Gómez, Guadalcázar
72 Luis Guerrero Civico, Palma	125 Bartolomé Páez Luna, Palma
73 Francisco Giménez Cruz, Almodóvar	126 Pedro Palacios Camacho, Posadas
74 Simón Serrano Franco, Posadas	127 Antonio Meléndez Daza, Hornachuelos
75 Manuel Herrero Crehuet, Palma	128 José Hens Palido, Palma
76 José Anguita López, id.	129 Juan Aguilar García, Guadalcázar
77 Antonio Alcántara Sánchez, Guadalcázar	130 Francisco Aguilar Santos, Palma
78 Antonio Lucena Manosalvas, Posadas	131 Francisco Gil Torres, id.
79 Juan Luna Martínez, Almodóvar	132 José Velasco Comerut, Carlota
80 Ramón Cabello Montero, Palma	133 Francisco Aguilar García, Almodóvar
81 Manuel Navarro Villegas, Almodóvar	134 Manuel Santisteban Peralta, Hornachuelos
82 Francisco Cadenas Rejano, Guadalcázar	135 Juan Rafael de la Torre Amo, Posadas
83 Juan Aparicio Marqués, id.	136 Antonio Estebes Ortega, id.
84 Rafael Ojeda Hernández, Posadas	137 Juan M. Almenara Fuentes, Palma
85 Antonio Castilla Rodríguez, Almodóvar	138 Juan Ortega Castuera, Posadas
86 Francisco Carmona Conti, Carlota	139 Manuel Nieto Muñoz, Palma
87 Bernardo Mechaga Gómez, Almodóvar	140 Tomás Garrido Rueda, Guadalcázar
88 Manuel Peso Larios, Palma	141 Alonso Marqués Ramírez, Posadas
89 Luis Lara Antunez, Posadas	142 Antonio Abalos López, id.
	143 Miguel Carrasco Tortolero, Palma

144 D. Pedro Fernández Ruiz, Posadas
145 Manuel Camacho Cuenca, id.
146 Juan González Estebes, id.
147 Francisco Aguilar Fuentes, Palma
148 Juan Guerra Luna, Guadalcázar
149 Ángel Gómez Martínez, Almodóvar
150 Francisco Caro Cabello, Palma

Lista definitiva de los Jurados, en concepto de capacidades, de dicho partido judicial.

1 D. Luis Serrano Urbano, Posadas
2 Manuel Camacho Rivera, idem
3 Pedro Vargas Muñoz, idem
4 Francisco Muñoz Rodríguez, idem
5 Emilio Latorre Gauto, idem
6 Francisco Aranda Torres, id.
7 Isaac Muñoz y Romero, idem
8 Fernando Berjillos Dieguez, id.
9 Diego Soldevilla Vazquez, id.
10 Francisco Ugon Sánchez, id.
11 José María Fernández Castro, Guadalcázar
12 Manuel Rodríguez Lazo, id.
13 José Fernández Falder, id.
14 José García Pedrajas, Almodóvar
15 Pedro Guzmán Ruiz, idem
16 José Giménez Castilla, idem
17 José Gaitán Millán, idem
18 Antonio García Pedrajas, id.
19 Rafael Lopez Perea, id.
20 José Martínez Ugar, id.
21 José Natera Junquera, id.
22 Joaquín Natera Muñoz, id.
23 José Ruiz Castilla, id.
24 Mariano Salazar Buendía, id.
25 Miguel Salazar Muñoz, id.
26 Manuel García Durán, Hornachuelos
27 José Herrera Ariza, id.
28 Rafael Zamora Muñoz, id.
29 Rafael Calvo de León, Palma
30 Enrique Estefanía de los Reyes, id.
31 Esteban Fernández Liñán, id.
32 José Gamero Civico, id.
33 Francisco Gamero Civico, id.
34 Rafael Giménez Liñán, id.
35 José Benavides García, Posadas
36 Pedro Herrera Ortega, id.
37 José Guzmán Sánchez de Toro, idem
38 José Martínez Bajas, id.
39 Manuel Franco del Río, id.
40 Gabriel de la Torre Vargas, id.
41 José Herrera Benavides, id.
42 Francisco Aranda Sánchez, Almodóvar
43 Rafael Borrego Ruiz, id.
44 Fernando Capel García, id.
45 Luis Cano Cabrera, id.
46 Antonio Festeri Castro, Hornachuelos
47 Manuel Angulo Almera, Palma
48 Rafael Berniel González, id.
49 Juan Belmonte Rambla, id.
50 Joaquín Cruz Sánchez, id.

Córdoba 31 de Julio de 1890.—
V.º B.º, Moral Ceballos.—El Secretario accidental, José Navarro.

Lista definitiva de los Jurados, cabezas de familia, del partido judicial de Fuente Obejuna.

1 D. Rafael Rivera Ruiz, Espiel
2 Francisco Paz La Calle, Belmés
3 Juan José Rueda Serena, Blázquez
4 Antonio Domingo Expósito, Granjuela
5 Manuel Monterroso Molina, id.
6 Juan Francisco García García, Belmés
7 Juan Soto Caballero, Fuente Obejuna
8 José Pidal Ballesteros, Belmés
9 José Alcalde Serrano, Espiel
10 Manuel Rico Sánchez, id.
11 Francisco Caballero Barbero, id.
12 José Gavilán Carpio, id.
13 Manuel Tribillo Cuenca, Belmés
14 José Camacho Sandier, Blázquez
15 Juan Arévalo Cuenca, Espiel
16 Eduardo Aranda Fuentes, Granjuela
17 Rafael García Baquerizo, Fuente Obejuna
18 Aurelio Sánchez Gil, Villanueva del Rey
19 Antonio Rodríguez Nevado, Espiel
20 Fernando Serrato Morales, Villanueva del Rey
21 José Ambrosio Morales, Belmés
22 Eusebio Cabrera Muñoz, Villanueva del Rey
23 José Ramos Vega, Villaharta
24 Gerardo Gaete Cabezas, Fuente Obejuna
25 Juan Gil Delgado, Villanueva del Rey
26 Pedro Santaren Lerena, Blázquez
27 Hilario Jesús Solano Sánchez, Belmés
28 Manuel Cabanillas Monterroso, Granjuela
29 Antonio José Cuenca Naranjo, Fuente Obejuna
30 Joaquín Gómez Chacón, Fuente Obejuna
31 José Bujido Galán, Villaharta
32 Antonio López del Rey, Villanueva del Rey
33 Antonio José Ruiz Aquedano, Belmés
34 Francisco Castillejo Molina, Valsequillo
35 Aquilino Gil León, Villanueva del Rey
36 Fernando Clemente Simón, Espiel
37 Antonio Gómez Pérez, Villanueva del Rey
38 Rafael Aranda Molina, Belmés
39 Antonio López Espinosa de Toro, Belmés
40 Pedro Maya Montes, id.
41 Fermín Marquez Amor, id.
42 Juan Alcalde Serrano, Espiel
43 Felipe Gomez Mellado, Belmés
44 José Jimenez Cabrera, Espiel

45 D. Manuel Baños Navarro, Villanueva del Rey	89 D. Antonio Cabrera Valderas, Villanueva del Rey	134 D. José Rivera García, Belméz	34 D. José González Peñalta, Granjuela
46 Antonio García Izquierdo, Granjuela	90 José Mohedano Rueda, Blázquez	135 Luis Solano Sánchez, id.	35 Rafael Moya Montes, Belmez
47 Juan Luis Cabezas Magarín, Fuente Obejuna	91 Isidro Cuenca Perales, Fuente Obejuna	136 Juan José Montesino Calvo, Belméz	36 Juan Manuel Sánchez González, id.
48 Enrique Aquedano Alfaro, Belméz	92 José Torquemada García, Villanueva del Rey	137 Gonzalo Jurado Molina, Granjuela	37 Escolástico Alcalde Camacho, Valsequillo
49 Gumersindo Serrano Alcalde, Villanueva del Rey	93 Domingo Majerra Eguía, Belméz	138 Florencio Cabada Cuadrado, Fuente Obejuna	38 José Madrid Velasco, Belmez
50 Joaquín Torres Navas, Granjuela	94 Rafael Bautista Sandiel, Fuente Obejuna	139 Gumersindo Cabezas Caballero, id.	39 José Muñoz Esdríguez, id.
51 Pablo García Marten, id.	95 Francisco Alcalde Capilla, Valsequillo	140 Rafael Romero Cabezas, Villanueva del Rey	40 Carlos Manzanarez, Belmez
52 Rafael Briseño Mora, Belméz	96 Rafael Díaz Morales, Fuente Obejuna	141 Leoncio Barbero Cafrille, Valsequillo	41 Manuel Hinojosa Mosqueda, idm
53 Valentín García Beldealbella, Villanueva del Rey	97 Elías Arévalo López, Espiel	142 Manuel Ramírez Barrios, Villanueva del Rey	42 Vicente Sánchez Molero, id.
54 Diego Barrera Ledesma, Fuente Obejuna	98 Diego Gaete Cabezas, Fuente Obejuna	143 Lucas Narvaez Amaro, Belméz	43 Antonio Aranda Fuentes, Granjuela
55 Narciso Lara Moreno, Villanueva del Rey	99 Juan Madueño Arenas, id.	144 Martín González Arroyo, Villanueva del Rey	44 Rafael García Villalva, Belmez
56 Fernando Garrote Martín, id.	100 Félix Calderón Esquina, Valsequillo	145 Pedro Caballero García, Granjuela	45 Francisco Sánchez González, idem
57 José Gomasís Rubio, Belméz	101 Antonio González Arias, id.	146 Martín Redondo Escribano, Villanueva del Rey	46 Rafael Pedraja Murillo, id.
58 Arcadio Morillo de la Torre, Espiel	102 Rafael Lozano Morillo, Espiel	147 Andrés Caballero Sánchez, Espiel	47 Ricardo Soto Barona, Belmez
59 Antonio Pérez Bravo, Fuente Obejuna	103 Juan Francisco Tejero Alvarez, Belméz	148 José Paz Mellado, Villanueva del Rey	48 Gabriel Arévalo Ayala, id.
60 José Felipe Fuentes, Villaharta	104 Juan Carrasedo del Rey, Espiel	149 Lázaro Peñas Rubio, id.	49 José Salaverano Fernández, id.
61 Diego Ledesma García, Villanueva de Córdoba	105 Pablo Marquino Aranda, id.	150 Manuel Ruiz Molina, id.	50 Agripino Medina Murillo, id.
62 Pedro Mohedano Sánchez, Belméz	106 Juan Pedro Ledesma García, Fuente Obejuna		51 Gumersindo Serrano Muñoz, idem
63 Celedonio Abril de la Torre, Espiel	107 Abelardo Molero Peñas, Fuente Obejuna		52 Fernando Sánchez Fernández, idem
64 Manuel Velasíño González, Belméz	108 Eduardo Boto y Barona, Belméz		53 Joaquín Narvaez Fernández, idem
65 Santiago Alcántara Gordillo, idem	109 Felipe Arévalo Barbero, Espiel		54 Pedro Narvaez Fernández, id.
66 Andrés Castro Muñoz, Espiel	110 Pablo Jiménez Jiménez, id.		55 Francisco Lozano Gallardo, idem
67 Antonio Cabanillas Lozano, Belméz	111 Enrique Rodríguez, Fuente Obejuna		56 Antonio Perea Delgado, Valsequillo
68 Manuel Aranda Fuentes Granjuela	112 Juan Berenjena García, Villanueva del Rey		57 Manuel Burón Alejandro, Fuente Obejuna
69 Manuel Amador Salamanca, Fuente Obejuna	113 Quintín Gutiérrez García, Belméz		58 Antonio Ferreiro Fernández, id.
70 José Gallego García, Belméz	114 José Rebollo Martín, Granjuela		59 Juan Caballero Cortés, id.
71 Mariano Valero Galán, Villaharta	115 Antonio Ledesma García, Fuente Obejuna		60 Miguel Osuna López, id.
72 Joaquín León Vizcaya, Fuente Obejuna	116 Manuel Rebollo Expósito, Granjuela		61 Joaquín Alejandro Redondo, idem
73 José Antonio Rodríguez Aparicio, Belmez	117 Gregorio Ortega Caballero, Belméz		62 Basilio Sotillo Prada, Belmez
74 Francisco Aranda Dueñas, Valsequillo	118 Antonio Lozano Barona, id.		63 Agustín Bartolomé González, Valsequillo
75 Félix Sánchez Busón, Granjuela	119 Diego Rey López, Villanueva del Rey		64 Eduardo Selva Pablo, id.
76 Manuel Soto Molina, id.	120 Ceferino García Herrador, Granjuela		65 Agustín Molina García, Granjuela
77 Juan de la Torre Galán, Espiel	121 Luis Molina Rodríguez, Belméz		66 Anacleto Paz Barrera, Belmez
78 Rafael López Doble, Belméz	122 Juan Antonio Muñoz López, idem		67 Manuel Brabo González, Belmez
79 Juan Diego Barbero Tocado, Valsequillo	123 Rafael Manso León, Villanueva del Rey		68 Juan A. Lozano Lozano, id.
80 Antonio Manso León, Villanueva del Rey	124 José Moreno Fernández, id.		69 Francisco Camacho Robas, id.
81 Juan Cabezas Ruiz, Fuente Obejuna	125 Juan Juicas Aldama, Belméz		70 Víctor Cárdenas Herrador, id.
82 Manuel Vargas Fernández, Espiel	126 Antonio Pedrajas de la Fuente, Fuente Obejuna		71 Félix Molina Agredano, Granjuela
83 José Consuegra Pulgarín, Fuente Obejuna	127 Pedro Molina Romero, Granjuela		72 Julio López Alcántara, Belmez
84 Ildefonso Muñoz Fernández, Espiel	128 Rafael Agredano Robledo, Fuente Obejuna		73 Cristóbal Jurado Palomo, id.
85 Fernando Ruiz García, Villanueva del Rey	129 Rafael Madrid Rodríguez, Villanueva del Rey		74 Ignacio Alfaro Molina, id.
86 José Leoncio Rodríguez Monterroso, Granjuela	130 Alfonso Cabello Barrios, id.		75 Juan Gordillo Navas, id.
87 Ezequiel Medina Murillo, Belméz	131 Antonio López García, id.		
88 Manuel Monterroso Esquina, Granjuela	132 Diego Barrera Cabezas, Fuente Obejuna		
	133 Manuel Aranda Molina, Granjuela		

Lista definitiva de los Jurados, en concepto de capacidades, de dicho partido judicial.

- 1 D. Antonio León Caballero, Fuente Obejuna
- 2 José Gaete Mateos, idem
- 3 Francisco Fernández Gomez, idem
- 4 José Jiménez Martín, id.
- 5 Antonio Cortés Benítez, id.
- 6 Laureano Lozano Sánchez, id.
- 7 Antonio Balderrábano López, idem
- 8 Francisco Sánchez Trincado, idem.
- 9 Pedro Castillejo Grajera, id.
- 10 Augusto Castelo Gusto, id.
- 11 Federico Castell Urtiole, id.
- 12 Enrique Gómez Pérez, id.
- 13 Dionisio Gaete Cabeza, id.
- 14 José María Carrasco, id.
- 15 Leonardo Enriquez Molina Gómez, idem
- 16 Agripino Modafío, id.
- 17 Diego Eduardo Cortés, id.
- 18 Antonio Almenara Herrera, id.
- 19 Juan Francisco García Quintana, Belméz
- 20 Rafael Rivera Caballero id.
- 21 Mateo Fernández Madueño, id.
- 22 Eulogio García Amaro, id.
- 23 Gonzalo Alvarez Porras, Valsequillo
- 24 Juan Sampelayo Cámara, Belmez
- 25 Juan Gil Fernández, id.
- 26 Miguel García Moyano, id.
- 27 Andrés Rabas Castillejo, Valsequillo
- 28 Juan Navaez Fernández, Belmez
- 29 Gonzalo Raigón Algona, id.
- 30 Juan de Dios Fernández Sanchez, id.
- 31 Cirilo Perales Madueño, id.
- 32 Cristóbal Morales Palomo, id.
- 33 José Montoro Hurtado, Villaharta

Córdoba 31 de Julio de 1889.—
V.º B.º, Moral Ceballos.—El Secretario accidental, José Navarro.

Lista definitiva de los Jurados, cabezas de familia, del partido judicial de Pozoblanco.

- 1 D. Antonio Muñoz Suarez, Pozoblanco
- 2 Antonio Arévalo Rojas, Dos Torres
- 3 Miguel Sánchez Moreno, Villanueva de Córdoba
- 4 Francisco Rubio Garrido, Pedroche
- 5 Marcelino Calero Olmo, Pozoblanco
- 6 José Caballero Muñoz, Villanueva del Duque

- 7 Rafael Blanco Pra los, Dos Torres
- 8 Antonio Cabrera Sánchez, Pozoblanco
- 9 Antonio Caballero García, Torrecampo
- 10 Rafael Moreno González, Pozoblanco
- 11 Genaro Fernández Viñas, Dos Torres
- 12 Julián Arroyo Morales, Pozoblanco
- 13 Severo Caballero García, id.
- 14 Juan Blanco Herrador, Pedroche
- 15 José Sanz Cabrera, Villanueva de Córdoba
- 16 Joaquín Cabrera Valero, Pozoblanco
- 17 Alejandro Caballero Pedraja, Alcaracejos
- 18 Sebastián Muñoz Calero, Pozoblanco
- 19 Antonio Redondo López, id.
- 20 Angel García Arévalo, Dos Torres
- 21 Sebastián Fernández Heredia, Conquista
- 22 Luis Carrillo Fabiá, Pozoblanco
- 23 Modesto Ballesteros Copado, idem
- 24 Domingo Marquez Moreno, id.
- 25 José Apolonio Conde, Guijo
- 26 Juan Romero Ruiz, Torrecampo
- 27 Felipe Redondo Fernández, Pozoblanco
- 28 Jaime Aspero Rogel, Dos Torres
- 29 Alfonso Herrero López, Pozoblanco
- 30 Juan Martos Moreno, Villanueva de Córdoba
- 31 León Herrero García, Pozoblanco
- 32 Estebán Rodríguez Silva, Villanueva de Córdoba
- 33 Gerónimo Carrillo Rojas, Pozoblanco
- 34 Teodoro González Jurado, Torrecampo
- 35 Pedro Blanco Gracia, id.
- 36 José Cejudo Muñoz, id.
- 37 Francisco Castro Moreno, id.
- 38 Pedro Pedraza Escudero, Villanueva de Córdoba
- 39 Antonio Conde Muñoz, Guijo
- 40 José Benitez Conde, Villanueva del Duque
- 41 Alejandro Tirado Medina, Pedroche
- 42 Antonio Jun Marchan, Pozoblanco
- 43 Bartolomé Pedrajas Romero, Villanueva de Córdoba
- 44 Antonio Ballesteros Fernández, Pozoblanco
- 45 Francisco Calero Morales, id.
- 46 Juan Cercano Medina, Villanueva del Duque
- 47 Manuel Santafume Andújar, Torrecampo

(Se continuará)

Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción adjunto al Instituto provincial de Córdoba

Bases para la admisión de alumnos internos y medio-pensionistas

Núm. 2.022.

1.ª El que desee ingresar en el Colegio lo solicitará del Director desde el 1.º al 30 de Septiembre, acompañando certificación facultativa en que se acredite que el aspirante se haya vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa ó repugnante.

Los que en cursos anteriores hayan pertenecido al Colegio y quieran continuar durante el curso próximo, deberán enviar aviso por escrito dentro del mismo plazo, á fin de reservarles habitación.

2.ª Los alumnos del Colegio habrán de matricularse en el Instituto provincial para estudiar alguna ó algunas de las asignaturas que en él se cursan.

3.ª Al ingresar en el Colegio vendrán provistos de las prendas de vestir necesarias para que puedan presentarse siempre con el decoro debido, y además traerán dos colchones con la ropa de cama que hayan de usar, una alfombrilla para los pies, tres toallas, cuatro servilletas, un cepillo de ropa y otro de dientes, un batidor y un peine, una escribanía portátil, una cuchara, un cuchillo y un tenedor.

Todas las prendas que lo admitan, se presentarán marcadas con las iniciales del colegial.

El lavado y repasado de la ropa será de cuenta de los alumnos.

4.ª Será obligatorio en los actos de corporación el uso de uniforme arreglado al modelo que tiene adoptado el Colegio.

5.ª El Establecimiento suministrará á los alumnos cama de hierro, el mobiliario del dormitorio y el de aseo y limpieza.

6.ª La alimentación de los colegiales consistirá en almuerzo, comida con un principio y postres, merienda y cena.

A los medio pensionistas se les dará la comida y la merienda.

Todos los alimentos serán abundantes y sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con aseo.

7.ª En las enfermedades que padezcan los colegiales, el Establecimiento les proveerá de Médico, Cirujano y Botica; pero si aquellas adquiriesen cierta gravedad, serán asistidos á voluntad de los padres ó encargados y satisfechos por éstos los gastos extraordinarios que se originen.

El barbero y peluquero del Colegio servirá gratis á los alumnos.

8.ª Los alumnos internos abonarán á razón de dos pesetas diarias, por trimestres adelantados, y los medio pupilos la mitad en la misma forma.

Si los padres ó tutores no residiesen en Córdoba, deberán presentar un encargado que responderá del pago de la pensión, y que se entenderá directamente con el Superior del Colegio.

9.ª Los medio-pensionistas estarán en el Colegio todos los días á las ocho

de la mañana y se retirarán por la noche después de concluidas las horas de estudio.

10.ª Los alumnos internos se presentarán precisamente el día 30 de Septiembre para asistir á la solemne apertura del curso en el Instituto, el 1.º de Octubre, y á las clases que darán principio al día siguiente.

Los internos y medio-pensionistas desde su ingreso en el Colegio quedarán sugetos al régimen interior del Establecimiento.

Córdoba 15 de Agosto de 1890.— V.º B.º: El Director, Sentenach.—El Regente-Secretario del Colegio, Joaquín Iglesia.

2.º Depósito de Caballos Sementales Junta económica

Junta económica

ANUNCIO

Núm. 2.045.

Se hace saber: Que autorizada por la Inspección General de Caballería la compra en este punto, y por medio de proposiciones libres, de los artículos de pienso necesarios durante el actual año agrícola, para el consumo de los caballos de este Depósito, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la referida compra, consistente en mil trescientos veintitres hectólitros de cebada, veintisiete idem de habas, diez y ocho idem de yeros y dos mil setenta y nueve quintales métricos de paja, presenten sus proposiciones el día quince del mes de

Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, al Sr. Presidente de esta Junta económica, que estará constituida en el local destinado á oficinas en el cuartel de este Depósito; debiendo advertirse que las proposiciones se redactarán en papel del sello de oficio, sin sujeción á precios límites, ajustadas al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada compra, queda de manifiesto desde el día de hoy en la oficina de intervención de este Depósito, todos los días no feriados, desde las siete de la mañana á cinco de la tarde.

La Rambla 18 de Agosto de 1890.— V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Bretón.—El Capitán Secretario, José Burgos.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T... vecino de..., calle... número..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la compra de los artículos de pienso necesarios durante un año al ganado del 2.º Depósito de caballos sementales, ofrece entregarlos á los precios siguientes:

Tantos hectólitros de cebada, á tantas pesetas y céntimos (en letra).

Tantos idem de habas, á tantas pesetas y céntimos (en idem).

Tantos idem de yeros, á tantas pesetas y céntimos (en idem).

Tantos quintales métricos de paja, á tantas pesetas y céntimos (en idem).

Y como garantía de su proposición, al ser aceptada, entregará en la Caja de este Depósito y en metálico el 10 por 100 de su oferta, según expresa la condición 7.ª del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.044.

Resultando vacantes las Agencias de recaudación que á continuación se expresan:

ZONAS	Pueblos de la zona.	Fianza.	Premio de recaudación.	CARGOS
Aguilar	Todos los del partido	59.400 pesetas.	1,20 pesetas.	Recaudación voluntaria.
Montoro..	Idem.	71.400 "	0,85 "	Idem id.

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas á quienes pueda convenir el desempeño de dichos cargos, lo soliciten de esta Delegación de Hacienda.

La fianza para garantir estos cargos ha de ser definitiva, y puede constituirse en metálico, deuda del 4 por 100 consolidado, al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, ó por todo su valor en Deuda amortizable; también en fincas rústicas ó en fincas urbanas, situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 almas, estimando su valor por la tercera parte del que resulte, capitalizando el líquido imponible al 5 por 100 en las rústicas y al 4 en las urbanas.

No son admisibles las fianzas que sirvan aun de garantía al Banco, dadas por sus Agentes de recaudación.

Córdoba 16 de Agosto de 1890.—José Alcalde.